



DECRETO LEY N° 33-E/62

Este decreto ley se sancionó el día 26 de febrero de 1962.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.577, del 16 de marzo de 1962.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta decreta con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 3.729, promulgada el 9 de octubre de 1961, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

“Los reconocimientos de Mayores Costos en los rubros a), b), c), d), e), y f) –, dispuestos por el artículo 1º de la Ley N° 3.729, serán de aplicación en las obras licitadas bajo el régimen del Decreto Ley N° 434/57, que estuviesen licitadas, contratadas y/o en curso de ejecución al día 1º de enero de 1959, como así también en las obras licitadas con posterioridad a dicha fecha. Los reconocimientos establecidos en el presente artículo, lo serán únicamente sobre el monto de los Certificados por variaciones de costos correspondientes a Certificados de obra emitidos a partir del 1º de enero de 1959.”

Art. 2º.- En razón de la excusación del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas quien fundamenta la misma en el hecho de haber sido contratista del Estado, el presente decreto ley será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ESCOBAR CELLO - José M. García Bes

DEROGADO